

**CONTRATO PARA EL “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”  
CÓDIGO: MCO-GADPRSC-003-2023**

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, representada por el Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, el Ing. David Israel Méndez Sarmiento, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” *con código de proceso MCO-GADPRSC-003-2023*

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Obra mediante resolución administrativa para Nro. 011-GADPRSC-CO-2023, “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” *“con código de proceso MCO-GADPRSC-003-2023*

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.05, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Angélica Ortiz, mediante documento No. 019-AO-ST-GADPRSC-2023, de fecha 17 de agosto de 2023.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el *06 de septiembre de 2023*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, *Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza* en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa Nro. 013-GADPRSC-CO-2023, a los 05 días del mes de octubre de 2023, adjudicó el contrato para “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” *con código de proceso MCO-GADPRSC-003-2023, con código del proceso con código de proceso MCO-GADPRSC-003-2023* al oferente David Israel Méndez Sarmiento con RUC: 0105180517001.

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Póliza de Seguro de buen uso de anticipo.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de partida presupuestaria No. 7.5.01.05, certificación conferida por la Lcda. Angélica Ortiz mediante documento Nro. 013-GADPRSC-CO-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.** El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY", con código del proceso MCO-GADPRSC-003-2023

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1.** El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **47,956.02 cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 02/100000 ctvs.**, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo de vías	m	11020	0,16000	1.763,20
2	Explotación, minado y cargado de material en mina	m3	2475.03	3,25000	8.043,8475
3	Limpieza y reconformación de cunetas a máquina	m	11020	0,47000	5.179,40
4	Reconformación sin lastre	m2	40626.58	0,47000	19.094,4926
5	Lastrado capa 5cm.-10cm. (tendido conformado y compactado) (no incluye costo de material)	m3	2475.03	3,47000	8.588,3541

6	Transporte de material hasta 5km	m3	1581.55	2,20000	3.479,41
7	Sobre carreo de materiales con distancias mayores a 5k	m3	3352.05	0,40000	1.340,82
8	Excavación mecánica en suelo sin clasificar h=0-2m	m3	5.88	1,61935	9,5218
9	Cargado y desajojo de material con volquete (Dist.<500m)	m3	5.88	2,98000	17,5224
10	Tubería PVC corrugada para pasos de agua d=0.54m, suministro e instalación	m	7	61,25000	428,75
11	Relleno con material desitio	m3	5.88	1,82000	10,7016
<b>Total:</b>					<b>47.956,02</b>

**4.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1.** La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 23.978,01 veinte y tres mil novecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 01/100 ctvs; mismo que representa el cincuenta *por ciento (50%) del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

**5.2.** El valor restante de la obra, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas *mensuales*, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

**5.3.** Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el periodo mensual, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

**5.4. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

**5.5.** En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) Garantía del buen uso del anticipo emitido por la aseguradora del SUR con póliza N° 1171432. por un valor de \$23.978,01 y un plazo de 45 días contados desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023.

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de treinta días (30 días), contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

### **Cláusula Octava. - MULTAS**

**8.1. -** Por cada día de retraso en el plazo de cumplimiento de ejecución de la obra, deberá pagar el uno por mil (del valor que está pendiente de ejecutar) por cada día de incumplimiento. (Art. 11 numeral 2° Registro oficial Suplemento 150 del 29 de diciembre del 2017°).

**8.2.-** Por no entregar la planilla a fiscalización dentro de los 5 primeros días de cada mes, pagará el uno por mil del monto del contrato, después de que la obra se encuentre terminada de acuerdo a los tiempos y con el aval de fiscalización.

**8.3.-** Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos: la contratante sancionará al contratista en cada planilla mensual de avance de obra con el uno por mil del valor que está pendiente de ejecutar por cada día de incumplimiento (Art. 11 numeral 2° Registro oficial Suplemento 150 del 29 de diciembre del 2017°) en el cronograma valorado de trabajos vigente hasta que se iguale en el mismo cronograma.

**8.4.-** Por no acatar las órdenes de la fiscalización del contrato: se sancionará al contratista con una multa de DOSCIENTOS dólares diarios durante el tiempo que dure el incumplimiento.

**8.5. -** Por obstaculizar los trabajos de otros contratistas o de los trabajos de la contratante o terceros independientes del contratista: se sancionará al contratista con una multa de DOSCIENTOS dólares diarios en caso de presentarse.

**8.6.-** De no encontrarse en obra el equipo mínimo propuesto (según el cronograma ofertado) o retirar el equipo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa de DOSCIENTOS dólares diarios en caso de presentarse.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

En caso que la entidad contratante no especifique el valor de la multa, se entenderá que por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones del contratista se aplicará una multa equivalente al 1 por 1000 del monto del contrato.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** La obra se contratará bajo modalidad de precios unitarios. Las Cantidades de obras que constarán en el Contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 273 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar,

tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes. Por lo que, en este proceso, **el Ing. David Israel Méndez Sarmiento; renuncia voluntariamente al reajuste de precios** por ende el GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, no realizará reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1.** La contratante designa al **Arq. Luis William Chiriboga Altamirano**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la ciudad de Cuenca y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de Cuenca. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de Cuenca y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

### **Cláusula Décima Cuarto. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Paute, provincia del Azuay.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**El contratante:**

GAD Parroquial Rural de San Cristóbal  
Dirección: Vía El Descanso-San Cristóbal-Paute (Centro Parroquial de San Cristóbal, oficina GAD Parroquial, 2do piso, frente a la iglesia parroquial)  
Teléfono:  
Correo Electrónico: [gpsancristobal@hotmail.com](mailto:gpsancristobal@hotmail.com)

**El contratista:**

Ing. David Israel Méndez Sarmiento  
Dirección: Abdón Calderón 2 22 y Antonio Tapia – Azuay – Paute  
Teléfono: 072250552  
Correo electrónico: [projectingecuador@gmail.com](mailto:projectingecuador@gmail.com)

### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la Parroquia Rural de San Cristóbal el 17 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS MAURICIO  
ORELLANA YANZA**

Ing. Carlos Mauricio Orellana  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
RURAL DE SAN CRISTOBAL**



Firmado electrónicamente por:  
**DAVID ISRAEL MENDEZ  
SARMIENTO**

Ing. David Israel Méndez Sarmiento  
**CONTRATISTA**



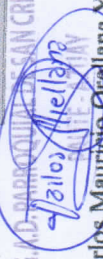
# GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTOBAL

**/ Mantenimiento vial a nivel de lastre del subsistema delegado 2022  
CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

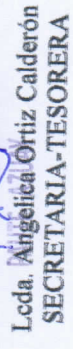
Al 31 de diciembre del 2023

PARTIDA	DENOMINACIÓN	Asignación Inicial		Reformas	Codificado	Comprom.	Devengado	Pagado	Saldo x Comprometer	Saldo x Devengar
		A	B							
IIIIIIIIII17	GASTOS DE INVERSION	50,114.31	1,555.56	1,555.56	51,669.87	51,514.32	51,514.32	49,508.66	155.55	155.55
IIIIIIIIII173	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,100.00	1,555.56	1,555.56	3,655.56	3,500.01	3,500.01	2,333.34	155.55	155.55
IIIIIIIIII17306	Contrataciones de Estudios e Investigaciones	2,100.00	1,555.56	1,555.56	3,655.56	3,500.01	3,500.01	2,333.34	155.55	155.55
IIIIIIIIII17306060	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2,100.00	1,555.56	1,555.56	3,655.56	3,500.01	3,500.01	2,333.34	155.55	155.55
IIIIIIIIII175	OBRAS PUBLICAS	48,014.31	0.00	0.00	48,014.31	48,014.31	48,014.31	47,175.32	0.00	0.00
IIIIIIIIII17501	Obras de Infraestructura	48,014.31	0.00	0.00	48,014.31	48,014.31	48,014.31	47,175.32	0.00	0.00
IIIIIIIIII17501050	Obras Publicas de Transporte y Vias	48,014.31	0.00	0.00	48,014.31	48,014.31	48,014.31	47,175.32	0.00	0.00
<b>TOTALES:</b>		<b>50,114.31</b>	<b>1,555.56</b>	<b>1,555.56</b>	<b>51,669.87</b>	<b>51,514.32</b>	<b>51,514.32</b>	<b>49,508.66</b>	<b>155.55</b>	<b>155.55</b>

G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTOBAL

  
 Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza  
 PRESIDENTE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTOBAL

  
 Lcda. Angelica Ortiz Calderon  
 SECRETARIA-TESORERA